

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Nomenclatura : AS-SM-46-2024-OEC-MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONCRETO PREMEZCLADO FC 175KG/CM2 (CEMENTO TIPO HS) PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL MALECON COSTERO URBANIZACION VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE ILO PROVINCIA DE ILO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20392965191	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONCRETOS SUPERMIX SOCIEDAD ANONIMA - CONCRETOS SUPERMIX S.A.	Hora de envío :	16:11:15

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CEMENTO HACEN REFERENCIA A LA NORMATIVA ASTM C-150, SIN EMBARGO LA NORMA CORRECTA ES LA NTP 334.082 y la ASTM C1157

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 5 **Página:** 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano encargado de las contrataciones en coordinación con el área usuaria tomando en cuenta a la consula realizada concluye en aclarar que la norma correcta es la NPT 334.082 y la ASTM C1157.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificará en las bases norma la NPT 334.082 y la ASTM C1157.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Nomenclatura : AS-SM-46-2024-OEC-MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONCRETO PREMEZCLADO FC 175KG/CM2 (CEMENTO TIPO HS) PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL MALECON COSTERO URBANIZACION VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE ILO PROVINCIA DE ILO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20392965191	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONCRETOS SUPERMIX SOCIEDAD ANONIMA - CONCRETOS SUPERMIX S.A.	Hora de envío :	16:11:15

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Las bases señalan especificaciones para el agregado grueso (tamiz y su %), dentro de las especificaciones se deberá considerar que la gradación correcta será de huso 67 o de huso 57, o de acuerdo a la normativa ASTM C33 y NTP 400.037

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 5 **Página:** 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano encargado de las contrataciones en coordinación con el área usuaria considerando la consulta realizada concluye aclarando que la gradación correcta será de acuerdo a la normativa ASTM C33 y NPT 400.037.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificará en las bases la gradación será de acuerdo a la normativa ASTM C33 y NPT 400.037.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Nomenclatura : AS-SM-46-2024-OEC-MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONCRETO PREMEZCLADO FC 175KG/CM2 (CEMENTO TIPO HS) PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL MALECON COSTERO URBANIZACION VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE ILO PROVINCIA DE ILO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20392965191	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONCRETOS SUPERMIX SOCIEDAD ANONIMA - CONCRETOS SUPERMIX S.A.	Hora de envío :	16:11:15

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

De acuerdo a las especificaciones NTP 339-071, ASTM D1067, NTP 334-051, sin embargo las normas a aplicar relacionadas a las especificaciones del agua para concreto son la NTP 339.088 y ASTM C1602, en la cual no limitan el uso del agua potable y tampoco los ensayos de PH y materia orgánica, lo cual no es restrictivo, por lo que se solicita retirar dicha especificación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 5 **Página:** 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano encargado de las contrataciones en coordinación con el área usuaria considerando la consulta realizada concluye en aclarar que la que la norma correcta es la NPT 339.088 y ASTM C1602, en la cual no limitan el uso del agua potable y tampoco los ensayos de PH y materia orgánica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificará en las bases la norma correcta es la NPT 339.088 y ASTM C1602, en la cual no limitan el uso del agua potable y tampoco los ensayos de PH y materia orgánica.